



RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESIÓN DE
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, 17 AGO. 2018

R. EX. N° **3029**

VISTO: Los Informes Técnicos (D.Ac.) N° 548 y N° 557, ambos de 2018, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley N° 18.892 General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991; las N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657 y N° 20.825; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, N° 202 de 2010, N° 129 de 2013 y N° 171 de 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley N° 18.892 General de Pesca y Acuicultura y artículo 14 letra c) del D.S. N° 290 de 1993, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, esta Subsecretaría debe verificar que las solicitudes de concesión de acuicultura no presenten sobreposición en forma total o parcial, con una o más concesiones o autorizaciones de acuicultura ya otorgadas, o con solicitudes en trámite presentadas con anterioridad.

Que mediante Informes Técnicos citados en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría informa aquellas solicitudes de concesión de acuicultura que se sobreponen a solicitudes de concesión de acuicultura en trámite presentadas con anterioridad que se indican, no cumpliendo, en consecuencia, con lo dispuesto en los artículos 78 y 14 letra c), ambos ya citados.

RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en el Informe Técnico citado en Visto, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el artículo 14 letra c) del D.S. N° 290 de 1993, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

- 1) Solicitud N° 215122022, presentada por Salmones Camanchaca S.A., R.U.T. N° 76.065.596-1, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 13, Puerto Montt, respecto de la solicitud de concesión N° 214122003.
- 2) Solicitud N° 215122023, presentada por Salmones Camanchaca S.A., R.U.T. N° 76.065.596-1, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 13, Puerto Montt, respecto de la solicitud de concesión N° 214122014.
- 3) Solicitud N° 216121059, presentada por Vjekoslav Rafaeli, R.U.T. N° 8.770.117-4, con domicilio en Patricia Viñuela N° 578-C, Lampa, respecto de la solicitud de concesión N° 212121013.
- 4) Solicitud N° 215121097, presentada por Sociedad Acuícola Chañihue Limitada, R.U.T. N° 76.314.155-1, con domicilio en Serrano N° 654, Castro, respecto de las solicitudes de concesión N° 208121207 y N° 209121020.
- 5) Solicitud N° 215121054, presentada por Salmones Camanchaca S.A., R.U.T. N° 76.065.596-1, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 13, Puerto Montt, respecto de la solicitud de concesión N° 215121053.
- 6) Solicitud N° 215122010, presentada por Aquasal Limitada, R.U.T. N° 76.414.359-0, con domicilio Las Azaleas, Parcela N° 97, Parque Ivian, Puerto Varas, respecto de las solicitudes de concesión N° 215122004 y N° 207122134.
- 7) Solicitud N° 215121021, presentada por Patagonia y Mar Tehuelche SpA, R.U.T. N° 76.388.266-7, con domicilio Astillero Inmar N° 2250, Villa Las Industrias, Puerto Montt, respecto de la solicitud de concesión N° 211121044.
- 8) Solicitud N° 214121042, presentada por Salmones Bio Bio Limitada, R.U.T. N° 76.136.254-2, con domicilio en Las Azaleas, Parcela N° 97, Parque Ivian, Puerto Montt, respecto de la solicitud de concesión N° 207121252.
- 9) Solicitud N° 215121084, presentada por Vjekoslav Rafaeli, R.U.T. N° 8.770.117-4, con domicilio en Patricia Viñuela N° 578-C, Lampa, respecto de la solicitud de concesión N° 215121067.
- 10) Solicitud N° 217122003, presentada por Leonardo Hernán Guajardo Vega, R.U.T. N° 10.890.465-8, con domicilio en San Guillermo N° 641, Valparaíso, respecto de la solicitud de concesión N° 214122015.
- 11) Solicitud N° 215122020, presentada por Salmones Camanchaca S.A., R.U.T. N° 76.065.596-1, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 13, Puerto Montt, respecto de la solicitud de concesión N° 214122003.


2.- Devuélvase los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta resolución, a cada uno de los solicitantes, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en el sitio web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


CIC/FUM/ton

